

Diligencia de la Vicesecretaría-Intervención

Para hacer constar que la presente acta se elabora conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), publicado en el BOCM nº 248 de 19 de octubre de 2009. En el mismo se regula lo siguiente:

“SECCIÓN IV. LAS ACTAS.

ARTÍCULO 59.- 1. De cada sesión se extenderá acta por el Secretario General, en la que, constarán los siguientes extremos:

- a) Fecha y hora del comienzo y el fin de la sesión
- b) Nombre del presidente y de los demás asistentes
- c) Relación de asuntos tratados, tal y como figuran en la Convocatoria del orden del día, en los que se incluirá en cada uno de ellos, la parte expositiva, resumen del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente, votos emitidos y acuerdo adoptado.

Además de todo ello, solo se incluirán en el acta de la Sesión cuantos incidentes se produzcan durante la celebración de la misma, que a juicio del Secretario, como fedatario Público merezcan ser recogidos en la misma.

Si por parte de algún Concejal, alguna incidencia relevante producida durante el desarrollo de la Sesión tiene importancia para ser incorporada al acta, podrá hacer constar su petición para que aquella sea incorporada, con el resumen del asunto a que la incidencia se refiere, y en caso de que la Presidencia no acceda a su petición, la protesta, si la manifestara, será incluida en el acta.

2. Las intervenciones que con motivo de los debates de los diversos asuntos tratados hayan tenido lugar a lo largo de la Sesión se llevarán en un diario de sesiones en soporte audio o audiovisual que estará debidamente autenticado como acta debidamente validada y custodiado por la secretaría general; de dicho diario se hará una copia de seguridad y se dará copia a los grupos políticos que así lo soliciten. ”

En la página web municipal se publican los diarios de sesiones de los plenos, donde se recoge todo lo acontecido en los Plenos Municipales. Con la denominación “Actas de Plenos”, se podrán consultar su versión electrónica en el siguiente enlace: <https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/portal-de-transparencia/institucional/plenos?id=1711>

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORGANIZATIVA DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA POR EL PLENO CON FECHA 12 DE JULIO DE 2023.

(Expte. Secretaría 3266/2023)

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D^a M.^a José Moñino Muñoz (PP).

CONCEJALES:

D. David Sánchez Rosado (PP).

D.^a Beatriz Sánchez García (PP).

D.^a María Soledad Muñoz Muñoz (PP).

D. Luis Javier Haro Redondo (PP).

D. Víctor Sánchez Talavante (PSOE).

D.^a Susana Molina Jiménez (PSOE).

D. Ronald Fernando Chavez-Valdivia Carpio (PSOE).

D. Saulo Valderrábano González (VOX).

D.^a María Narvarte Campandegui (VOX).

D. Jorge Muntadas García (JxFS).
D.ª Silvia Asperilla Sánchez (JxFS).

NO ASISTEN Y SE EXCUSA:

D. Luis Miguel Prieto Organero (PP).

EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR. e.f. de SECRETARIO:

D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

En la Villa de Fuente el Saz de Jarama, siendo las **DIECINUEVE HORAS** del día **12 de JULIO de 2023**, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión del Pleno de Corporación convocada al efecto.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, D.ª. María José Moñino Muñoz, actuando como Vicesecretario, el de la Corporación D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

ORDEN DEL DÍA:

1. Dación de cuentas.
 - 1.1.- Constitución de los Grupos Políticos, colocación de los mismos y designación de Portavoces.
 - 1.2.- Nombramiento de los Concejales Delegados.
 - 1.3.- Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.
 - 1.4.- Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegación de competencias de Alcaldía.
2. Aprobación de la periodicidad de las Sesiones del Pleno.
3. Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local y en la Alcaldía.
4. Aprobación de la creación de las Comisiones.
 - 4.1.- Creación de la **Comisión Informativa Permanente**.
 - 4.2.- Creación de la **Comisión Especial de Cuentas**.
 - 4.3.- Creación de la **Comisión Sectorial del PIRMA**.
5. Aprobación de los nombramiento de representantes del Ayuntamiento en los diferentes Organismos, Consejos, Comisiones y Juntas de Compensación.
6. Aprobación de la propuesta de Dedicaciones y Retribuciones de los Concejales -mandato 2023-2027- ([expte. 3063/2023](#)).

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTAS.

PUNTO NÚM. 1.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLITICOS, COLOCACIÓN DE LOS MISMOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.- (Expte. 3266/2023)

1.1. Constitución Grupos Políticos y Designación de Portavoces.

Se ha presentado escrito suscrito por todos los Concejales del **Grupo Municipal Populares**, mediante el que se comunica que se han constituido en grupo político en representación del Partido Popular (PP) y designan como **portavoz** titular a D. David Sánchez Rosado, como portavoz suplente a D. Luis Javier Haro Redondo.

Se ha presentado escrito suscrito por todos los Concejales del **Grupo Municipal PSOE**, mediante el que se comunica que se han constituido en grupo político en representación del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y designan como **portavoz** titular a D. Víctor Sánchez Talavante, como portavoz suplente a D.ª Susana Molina Jiménez.

Se ha presentado escrito suscrito por todos los Concejales del **Grupo Municipal VOX**, mediante el que se comunica que se han constituido en grupo político en representación del Partido VOX y designan como **portavoz** titular a D. Saulo Valderrábano González, y como portavoz suplente a D.ª María Narvarte Campandegui.

Se ha presentado escrito suscrito por todos los Concejales del **Grupo Municipal Juntos por Fuente Saz**, mediante el que se comunica que se han constituido en grupo político y designan como **portavoz** titular a D. Jorge Muntadas García, y como portavoz suplente a D.ª Silvia Asperilla Sánchez.

1.2. Colocación de Grupos Políticos.

Respecto a la colocación de los grupos en el salón de Sesiones, el art. 89 del ROF y 31.2 del ROM señala:

“Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el salón de Sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.”

El Pleno del Ayuntamiento, **SE DA POR ENTERADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, COLOCACIÓN DE LOS MISMOS Y DESIGNACIÓN DE POTAVOCES.**

Se DA CUENTA de este asunto, y se remite su contenido en soporte audio en virtud de la Sección IV. Las Actas, artículo 59.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

PUNTO NÚM. 1.2.- DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.- (Expte. 3266/2023)

Por la Alcaldía se da lectura del Decreto de Alcaldía nº 257/2023 de fecha 7 de julio de 2023, que dice textualmente.

*“Celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de Mayo de 2023 y una vez constituido el Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de junio de 2023 en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía por los artículos 21.3 y 23.4 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, y artículos 86 a 89 del **Reglamento Orgánico Municipal**; a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia la actuación municipal es por lo que procede otorgar delegaciones de competencias a favor de los Concejales de las diversas áreas.*

Uno de los objetivos del actual equipo de gobierno es el ir adaptándose a las exigencias legales y organizativas que implican la Administración electrónica y el amplio uso que ya es exigible a la Administración actual de las nuevas tecnologías en todos sus ámbitos.

La entrada en vigor en 2018 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público y las exigencias que conlleva su aplicación, unido al volumen de contratación de este Ayuntamiento y las necesidades respecto de los contratos menores que surgen con su aplicación suponen un reto de dificultad formal, jurídica, de medios personales y medios materiales, a los que ir adaptándose a la mayor brevedad posible, así como la implementación y uso diario de las nuevas tecnologías.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO,

PRIMERO.- Efectuar las **DELEGACIONES GENÉRICAS** de competencias a favor de los Concejales que se indican a continuación:

1.1.- ÁREA DE HACIENDA Y SEGURIDAD

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA: D. LUIS JAVIER HARO REDONDO

Integra el ámbito de actuación las materias del área de seguridad, policía local, tráfico, seguridad vial, protección civil, servicio de extinción de incendios, Tarjetas de armas, Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para Personas con movilidad reducida, ocupaciones de dominio público para entrada y salida de vehículos y carga y descarga de mercancías, señalización vial (lo que incluye pintura y señales verticales), Animales domésticos y Perros Potencialmente Peligrosos, Estadística y Padrón Municipal, la tramitación y sanción de los expedientes incoados por infracción de las infracciones de Tráfico y de Ordenanzas Municipales, expedientes de responsabilidad Patrimonial, así como las que integran el ámbito de actuación del Área Hacienda, las materias de ingresos, tributos, presupuestos, gestión económica y presupuestaria, y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

1.2.- ÁREA DE SANIDAD Y COMERCIO

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA: D. SAULO VALDERRÁBANO GONZÁLEZ

Integra el ámbito de actuación las materias de área salud pública, sanidad, participación en la atención primaria a la salud, comercios en establecimientos permanentes, venta fuera de establecimientos comerciales, puestos de mercadillo, ocupaciones de dominio público con barracas, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, rodajes cinematográficos, quioscos de prensa, helados y otros, aparatos de venta automática, ocupación del dominio público con mesas, sillas e instalaciones complementarias tales como toldos y/o estufas, y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

1.3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN.

CONCEJAL DELEGADO: D. DAVID SÁNCHEZ ROSADO

Integra el ámbito de actuación las materias del área de recursos humanos, la gestión del personal al servicio de la Administración Local, gestión del medio ambiente, limpieza de parcelas en deficiente estado de conservación, vertidos, punto limpio, Vías Pecuarias, transporte, protección del medio ambiente, contaminación atmosférica y acústica, servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, relaciones con el Canal de Isabel II, relaciones con la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, gestiones tendentes al seguimiento y control de ruidos medioambientales y todas aquellas derivadas de la gestión medio ambiental.

Educación comprende todas las relaciones con el medio educativo local, Colegio Público Martina García, Casita de Niños, así como las Asociaciones correspondientes. La administración electrónica nuevas tecnologías, portal de transparencia, comunicaciones, publicaciones y página Web institucional, y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

1.4.- ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y FESTEJOS

CONCEJAL DELEGADO: D. LUIS MIGUEL PRIETO ORGANERO

Integra el ámbito de actuación las materias del área obras, el mantenimiento en las vías públicas urbanas y caminos: parques y jardines, alumbrado público, pozos ciegos, bolsa de empleo, así como cualquier otra razón de su contenido fuese susceptible de ser incluido en la misma.

Así mismo se integra la organización de festejos populares en las Fiestas Patronales.

1.5.- ÁREA DE DEPORTES Y LIMPIEZA VIARIA

CONCEJAL DELEGADO: D^a BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÍA

Integran el ámbito de actuación del área en materia de deportes en sus diversos aspectos, promoción del deporte, instalaciones y actividades deportivas, Registro de Asociaciones y Clubs Deportivos, así como el mantenimiento y limpieza de vías públicas, y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

1.6.- ÁREA DE CULTURA, Y JUVENTUD

CONCEJAL DELEGADO: D^a MARÍA NARVARTE CAMPANDEGUI

Integran el ámbito de actuación del área las materias de promoción de la cultura, exposiciones, gestión y coordinación de actividades en el Centro Socio-Cultural "2 de mayo", relaciones con la población juvenil y

organización de actividades, coordinación de las relaciones con las Asociaciones entre cuyo objeto se encuentre Juventud, políticas de promoción y participación vecinal en la actividad pública, Biblioteca, y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

1.7.- ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD

CONCEJAL DELEGADO: D.^a MARÍA SOLEDAD MUÑOZ MUÑOZ

Integran el ámbito de actuación del área las materias de servicios sociales, relaciones con los mayores de la localidad y con sus Asociaciones representativas, organización de actividades y gestión del Centro de la Tercera Edad, relaciones con asociaciones entre cuyo objeto se encuentren los asuntos sociales, familia y Tercera Edad, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

1.8.- ÁREA DE URBANISMO Y ACTIVIDADES

ALCALDESA-PRESIDENTE: D.^a MARÍA JOSÉ MOÑINO MUÑOZ, conserva sus competencias originales en las siguientes materias;

Integra el ámbito de actuación las materias del área urbanismo, la intervención en la edificación y uso del suelo, órdenes de ejecución y declaraciones de ruina, conservación y rehabilitación de la edificación, disciplina urbanística, Desarrollo Urbano, redacción de proyectos, planeamiento, gestión, ejecución, Patrimonio Municipal del Suelo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma entre las que se incluyen, con independencia de cualesquiera otras, las siguientes: licencias de cala, licencias de obra, proyectos de desarrollo local en el área de industria, gestión y desarrollo del "Prado Municipal", y cualesquiera otras que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

Quedan reservadas a esta Alcaldía, y por tanto no se delegan, las materias relaciones con la Mancomunidad 2016 y, así como Servicio de taxi y vehículos de alquiler, Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

Se excluyen del ámbito de las delegaciones la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por los órganos delegados.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN.

Las delegaciones de competencias que se otorgan tendrán carácter genérico y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos, incluyendo la inspección, control, impulso y seguimiento de los diversos servicios, mantenimiento, limpieza y conservación de los edificios e instalaciones que competan a cada Concejalía, así como la supervisión inmediata del personal adscrito a cada una de ellas. Se incluye además el control presupuestario del área, la gestión administrativa del gasto, de todas las fases de ejecución del Presupuesto de gastos, previas al reconocimiento de la obligación de las materias de su competencia hasta el límite de 1.500 € (IVA incluido) así como la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación efectuada, del Visto Bueno de los Certificados que, expedidos por Secretaría, hagan referencia a antecedentes, libros y/o documentos obrantes en las dependencias de cada Concejalía, incluida la facultad de dictar actos frente a terceros con la salvedad de lo establecido en el párrafo siguiente y, salvo las competencias que específicamente hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

A partir de 1.500 € (IVA incluido) y hasta el límite de 5.999,99 (IVA incluido), la gestión administrativa del gasto, de todas las fases de ejecución del presupuesto de gastos las ostentará esta Alcaldía.

La facultad de dictar actos administrativos frente a terceros se ha de ver limitada por las facultades que ostenta la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Se excluye del ámbito de la delegación la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente Resolución, deberán hacer expresa constancia de esta circunstancia, mediante la mención de esta Resolución.

Dejar constancia que no se delega la Jefatura Superior del Personal ni aquellas otras incluidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que tienen carácter indelegable.

La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos emanados en virtud de tal delegación.*
- b) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
- c) La Resolución de los recursos de reposición frente a actos dictados por la Concejalía delegada.*
- d) En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el órgano delegante podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado en los mismos casos y con las mismas condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.*

Las delegaciones que se efectúan serán revocables en cualquier momento de forma total o parcial, con las mismas formalidades previstas para otorgarla.

En caso de producirse eventuales conflictos de atribuciones por la aplicación de las delegaciones conferidas, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previa consulta con los Concejales de las áreas afectadas y, en su caso, con la Secretaría General, los Servicios Jurídicos y/o los Servicios técnicos de la Corporación, según proceda.

TERCERO.- CONDICIONES ESPECIALES DE LAS DELEGACIONES.

Se delega con carácter exclusivo en el Concejal Delegado de Personal la gestión administrativa del gasto, de todas las fases de ejecución del presupuesto de gastos en materia de personal al servicio de esta Entidad Local.

CUARTO.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Concejalía Delegada, las funciones que hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- *La presente Resolución tendrá efecto desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de que se proceda a la notificación íntegra de la misma a los Sres. Concejales delegados, entendiéndose aceptada tácitamente la designación efectuada, si en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, no manifestasen por escrito su disconformidad.*

SEXTO.- PUBLICAR el anuncio correspondiente en el **Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid** y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de transparencia de la página Web institucional.

SEPTIMO.- DAR CUENTA al Pleno de la presente Resolución.”

El Pleno del Ayuntamiento, **SE DA POR ENTERADO DE LAS DELEGACIONES EFECTUADAS POR LA ALCALDÍA A FAVOR DE LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.**

Se **DA CUENTA** de este asunto, y se remite su contenido en soporte audio en virtud de la Sección IV. Las Actas, artículo 59.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

PUNTO NÚM. 1.3.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.- (Expte. 3266/2023).

Por la Alcaldía se da lectura del Decreto de Alcaldía nº 256/2023 de fecha 7 de julio de 2023, que dice textualmente.

“Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 25, 63 y 67 a 69 del **Reglamento Orgánico Municipal**, 20.1.a, 21.2 y 23.3 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y los artículos 35.2, 41, 46 a 48 y 54 del **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el art. 31.1 de la **Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid**, y en virtud de las atribuciones que me confieren los art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, es por lo que,

HE RESUELTO:

PRIMERO. DESIGNAR COMO TENIENTES DE ALCALDE de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1^{er}. Teniente de Alcalde: D. David Sánchez Rosado.
- 2^o Teniente de Alcalde: D. Luis Miguel Prieto Organero.
- 3^o Teniente de Alcalde: D. Saulo Valderrábano González.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. La presente Resolución tendrá efecto desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de que se proceda a la notificación íntegra de la misma a los Sres. Concejales designados, entendiéndose aceptada tácitamente la designación efectuada, si en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, no manifestasen por escrito su disconformidad.

TERCERO. PUBLICAR el presente nombramiento en el **B.O.C.M.**, en cumplimiento del art. 67.2 del ROM y 46.1 del R.O.F. ,en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de transparencia de la página Web institucional.

CUARTO. DAR CUENTA AL PLENO del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 67.2 del ROM. y los art. 38 y 46.1 del R.O.F.”

El Pleno del Ayuntamiento, **SE DA POR ENTERADO DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Se **DA CUENTA** de este asunto, y se remite su contenido en soporte audio en virtud de la Sección IV. Las Actas, artículo 59.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

PUNTO NÚM. 1.4.- DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDIA. (Expte. 3266/2023)

Por la Alcaldía se da lectura del Decreto de Alcaldía nº 255/2023 de fecha 7 de julio de 2023, que dice textualmente.

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b y 23 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, 31.2 de la **Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid**, 35.2.d), 43, 46 y 52 del **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, aprobado por **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre** y 70 del **Reglamento Orgánico Municipal**,

HE RESUELTO

PRIMERO.- NOMBRAR miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. David Sánchez Rosado.
- Sr. D. Luis Miguel Prieto Organero.
- Sr. D. Saulo Valderrábano González.
- Sr. D. Luis Javier Haro Redondo.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se **DELEGAN**:

- 1) Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 2) La contratación de obras, suministros, servicios, los contratos de concesión de obras, de concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, desde el importe de 6.000 Euros (IVA incluido), cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- 3) *La celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre bienes de las Entidades Locales, con los límites establecidos en el art. 49.2.j) de la LRBRL, y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, desde el importe de 6.000 €, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*
- 4) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.*
- 5) *El otorgamiento de licencias urbanísticas de obra mayor.*
- 6) *La solicitud de emisión de todos aquellos informes exigidos en la tramitación de los procedimientos urbanísticos, cuando la ley no los atribuya a un órgano específico.*

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía mediante resolución motivada.

En lo no previsto expresamente en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 114 a 118 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

TERCERO.- *La periodicidad de las sesiones de la JGL, con carácter general, es la establecida en el art. 70.5 del ROM, sin perjuicio de que, en el caso de no existir expedientes conclusos para la Junta o de que sea necesaria la adecuada preparación de las propuestas y acuerdos que deban adoptarse, se celebre con periodicidad distinta.*

CUARTO.- *La presente Resolución tendrá efecto desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de que se proceda a la notificación íntegra de la misma a los Sres. Concejales designados, entendiéndose aceptada tácitamente la designación efectuada, si en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, no manifestasen por escrito su disconformidad.*

QUINTO.- *Publicar la presente Resolución en el BOCM y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de transparencia de la página Web institucional.*

SEXTO.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en cumplimiento de lo preceptuado en los art. 44.4 y 38 del ROF.”*

El Pleno del Ayuntamiento, **SE DA POR ENTERADO DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES EFECTUADAS POR LA ALCALDÍA EN LA JUNTA.**

Se DA CUENTA de este asunto, y se remite su contenido en soporte audio en virtud de la Sección IV. Las Actas, artículo 59.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

PUNTO NÚM. 2.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO. - (Expte. 3266/2023).

Por la Alcaldía se da lectura a la propuesta de la Alcaldía que obra en el expediente, que dice textualmente:

*“Siendo necesario fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, de conformidad con lo establecido en los arts. 46 de la **Ley 7/85, de 2 de abril** (LRBRL), art. 47 del **RD Legislativo 781/86, de 18 de abril** (TRRL), art. 78 del **R.D. 2568/86, de 28 de noviembre** (ROF) y art. 28 del **Reglamento Orgánico Municipal** que establece que, al comienzo del mandato, el Pleno fijará, a propuesta del Presidente, la periodicidad de las Sesiones ordinarias, respetando, en todo caso, la periodicidad mínima establecida por la legislación básica de Régimen Local, y que determinada la periodicidad de las Sesiones ordinarias, corresponderá al Presidente fijar el día y la hora de celebración de cada sesión, en la semana en la que se cumpla la periodicidad establecida.*

Visto que el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local) establece que el Pleno celebrará sesión ordinaria, en municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes, cada dos meses.

Por ello,

SE PROPONE AL PLENO

1º) ESTABLECER que el Pleno del Ayuntamiento celebrará **SESIONES ORDINARIAS CON CARÁCTER BIMENSUAL**, en la **ÚLTIMA SEMANA COMPLETA** de los meses de septiembre, noviembre, enero, marzo, mayo y julio, siendo competencia del Presidente fijar el día y hora de celebración de la sesión.

2º) La Sra. Alcaldesa, cuando las circunstancias lo aconsejen, de forma excepcional, por causa debidamente justificada y previa consulta de los portavoces de los grupos municipales y toda vez que se haga con la antelación suficiente; podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente, especialmente cuando se trate de garantizar la asistencia a las sesiones de los corporativos. (Facultad reconocida ampliamente en la Doctrina y por la Jurisprudencia, entre otras cabe citar la STSJ de Castilla y León, de 15 de enero de 1999, la cual se resuelve a favor del cambio de la fecha de los plenos ordinarios, al disponer que:

«Hemos de concluir que por sí misma la alteración de la fecha y hora de la celebración de la sesión ordinaria no supone la nulidad radical del acto, ya que la convocatoria se efectuó por el órgano competente, con la antelación legalmente prevista a efectos de que pudieran asistir los miembros de la Corporación, se señaló un orden del día y el recurrente no sufrió indefensión ya que tubo sobrado conocimiento de la cuestión. En consecuencia, se declara ajustada a derecho la citada sesión»).

3º) Para las sesiones extraordinarias de Pleno y Junta de Gobierno se estará a lo que disponga la legislación.

4º) El régimen general de la celebración de las sesiones de los Órganos colegiados del Ayuntamiento será presencial. No obstante, el Pleno, la Junta de Gobierno Local, y las Comisiones como Órganos de Gobierno Colegiados, podrán celebrar sus sesiones de forma telemática, según determine en la convocatoria la Sra. Alcaldesa motivadamente, en los supuestos y con la habilitación del artículo 46.3 de la LRBRL. En todo caso, una vez convocada la Sesión de forma presencial o telemática, no se podrá alterar la forma de celebración.

5º) PUBLICAR el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de transparencia de la página Web institucional.”

A continuación se promueve debate (...), y se remite su contenido en soporte audio en virtud de las Sección IV. Las Actas, artículo 59.2. del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, **APRUEBA LA PROPUESTA SOMETIDA A VOTACIÓN RELATIVA A PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

Sometida la propuesta a votación es **APROBADA** con el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL PP (5 Concejales): SI

GRUPO MUNICIPAL PSOE (3 Concejales): SI

GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SI

GRUPO MUNICIPAL JxFS (2 Concejales): NO

PUNTO NÚM. 3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LA ALCALDIA.- (Expte. 3266/2023).

Por la Alcaldía se da lectura a la propuesta de la Alcaldía que obra en el expediente, que dice textualmente:

“Con la finalidad de conseguir una mayor agilización en la tramitación de los expedientes administrativos, para cuya resolución es necesaria la adopción de acuerdo por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se hace preciso elevar propuesta de acuerdo al indicado órgano, al objeto de proceder a una delegación de las competencias que legalmente le vienen atribuidas al mismo, encomendado su ejercicio a la Junta de Gobierno Local, en aras de conseguir el principio constitucional de eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas.

Considerando que el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, salvo en lo relativo a las materias a que se refiere el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local.

Visto el artículo 51 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 26 del Reglamento Orgánico Municipal (publicado en el BOCM nº 248 de fecha 19 de octubre de 2009),

es por lo que,

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, delega en la **Junta de Gobierno Local**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1)** *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, incluidos actos de retirada de acciones, allanamiento, desistimiento procesal, así como defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
- 2)** *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- 3)** *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y las de Tesorería, cuando*

el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

- 4) *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, aun cuando no estén previstos en los presupuestos.*
- 5) *La emisión de informes y dictámenes para la tramitación de expedientes administrativos, cuando sean procedentes.*
- 6) *La gestión y contratación relativa al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, a los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal o instrumentos equivalentes, incluyendo:*
 - *Propuesta de Alta de actuaciones y gestión de las mismas.*
 - *Modificaciones de las actuaciones propuestas así como de sus importes.*
 - *Gestión de los remanentes, en su caso.*
 - *Aprobación de Proyectos de obras y/o servicios.*
 - *Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de los terrenos donde se vayan a ejecutar las actuaciones gestionadas por la misma.*
 - *Gestión y justificación de los documentos justificativos del gasto corriente.*
- 7) *La puesta a disposición de los terrenos para realizar obras en/de Centros Docentes.*
- 8) *La celebración de los sorteos de los miembros de las mesas electorales en los diferentes procesos electorales.*
- 9) *La aprobación del establecimiento, modificación y supresión de Precios Públicos.*
- 10) *La realización, gestión y trámite de los Convenios de uso de las Aulas del Centro Socio-Cultural.*
- 11) *Cuántas competencias se atribuyen al Pleno de la Corporación por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público. (art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)-LCSP-*

SEGUNDO. *El Ayuntamiento Pleno DELEGA en la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento las solicitudes de todo tipo de ayudas, subvenciones, inversiones, financiación de cualquier tipo, convenios de colaboración, en su caso, a Corporaciones Locales que se convoquen mediante publicación en cualquier Boletín Oficial o por cualquier otro medio, así como la justificación de las mismas.*

TERCERO. *El régimen general de las delegaciones es el establecido en el art.26.3 de Reglamento Orgánico Municipal, que remite a su vez a la Ley 7/1985 y a las Leyes 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que al amparo del art. 9.2.c) de ésta última, mantiene el órgano delegante la facultad de resolver los recursos presentados frente a actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.*

CUARTO. PUBLICAR *el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51.2 del R.O.F., en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de transparencia de la página Web institucional, sin perjuicio de que el acuerdo surta efectos desde el día siguiente al de su adopción.*

QUINTO. PUBLICAR *en el perfil del contratante las competencias delegadas en la Alcaldía en materia de contratación administrativa (art.63.2 LCSP)."*

A continuación se promueve debate (...), y se remite su contenido en soporte audio en virtud de las Sección IV. Las Actas, artículo 59.2. del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, **APRUEBA LA PROPUESTA SOMETIDA A VOTACIÓN RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LA ALCALDÍA.**

Sometida la propuesta a votación es **APROBADA** con el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL PP (5 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL PSOE (3 Concejales): ABSTENCIÓN
GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL IxFS (2 Concejales): ABSTENCIÓN

PUNTO NÚM. 4.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES.

PUNTO NÚM. 4.1.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE. (Expte. 3266/2023).

Por la Alcaldía se da lectura a la propuesta de la Alcaldía que obra en el expediente, que dice textualmente:

*“Visto que el art.20.1.c) de la **Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985, de 2 de abril**, los arts. 27.1.b) y 33 de la **Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid** y el art. 74.1 del **Reglamento orgánico Municipal de 19 de octubre de 2009**, BOCM nº 248 (ROM) establecen que “las comisiones informativas son órganos municipales encargados del estudio, dictamen, investigación, informe o análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución es competencia del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno” (art. 33.1 Ley 2/2003).*

*Visto que las comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma **proporcional** a su representatividad en el Pleno, y por los Concejales no adscritos, sin que estos últimos tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia. (art. 33.3 Ley 2/2003). Deberá, pues, respetarse el principio de representación proporcional respecto a la composición política de la Corporación (art.74.1 ROM).*

Visto que las Comisiones Informativas no serán públicas, regulándose el comportamiento y la participación de los asistentes de la misma forma que para los Plenos (art.74.3 ROM).

Visto que la comisión informativa es un órgano colegiado sin competencias resolutivas, asumirá de manera habitual el ejercicio de las funciones siguientes:

- *a) El estudio, consulta, informe o dictamen de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación.*
- *b) El seguimiento de la gestión la Alcaldía-Presidencia y de su Equipo de Gobierno.*

Visto que esta Comisión celebrará sesión ordinaria con la periodicidad que resulte necesaria para el correcto funcionamiento del Pleno y con antelación de una semana a la de la celebración de la Sesión Plenaria, en la hora que fije el Presidente (art.84.1.2 ROM).

Visto que el Alcalde es el presidente nato de la Comisión y la composición se ajustará a lo establecido en las normas anteriormente citadas, lo que requiere que exista participación de los distintos grupos políticos **de forma proporcional** a su representatividad en el Pleno (**art. 33.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid**) o bien, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, el **voto ponderado** en las Comisiones (art.33.4 Ley 2/2003)

Visto que, el art. 20.1.c) de la L.R.B.R.L. establece que todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tienen derecho a participar en los órganos complementarios.

Por todo ello al Pleno de la Corporación,

PROPONGO

1º) CREAR LA COMISION INFORMATIVA, que estará compuesta por 7 miembros, de forma **proporcional** a su representatividad en el Pleno, actuando la Alcaldesa como Presidente nato (art.125.a) del **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, por el que se aprueba el **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, ROF) y formada por los siguientes Concejales:

- 2 representantes del Grupo POPULAR
- 2 representantes del Grupo PSOE.
- 1 representantes del Grupo VOX.
- 1 representante del Grupo JxFS.

2º) SOLICITAR de los diferentes Grupos Políticos que, mediante escrito del Portavoz dirigido a la Alcaldía, proceda a designar a los miembros titulares y, en su caso, suplentes. De dichos escritos se dará cuenta al Pleno (art.125.c) ROF)

3º) PUBLICAR el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia de la página Web institucional."

A continuación se promueve debate (...), y se remite su contenido en soporte audio en virtud de las Sección IV. Las Actas, artículo 59.2. del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, **APRUEBA LA PROPUESTA SOMETIDA A VOTACIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE.**

Sometida la propuesta a votación es **APROBADA** con el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL PP (5 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL PSOE (3 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL JxFS (2 Concejales): NO

PUNTO NÚM. 4.2.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-(Expte. 3266/2023).

Por la Alcaldía se da lectura a la propuesta de la Alcaldía que obra en el expediente, que dice textualmente:

“Visto que los arts.20.1.e, 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985, de 2 de abril 25.f, 76.2 y 84 en sus apartados .2 y 3 del Reglamento orgánico Municipal establecen que la Comisión Especial de Cuentas se reunirá con la periodicidad que se establezca para cada legislatura en el acuerdo de constitución de la misma, y que le corresponden las funciones que expresamente le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante L.R.B.R.L.); el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones reguladoras.

Visto que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva por disposición expresa del art. 20.1.d) de la L.R.B.R.L., 127 del Real Decreto 2568/1986 de fecha 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante R.O.F.) y 33.5 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

*Visto que el Alcalde es el presidente nato de la Comisión y la composición se ajustará a lo establecido para las demás Comisiones Informativas (art. 127 del R.O.F.), lo que requiere que exista participación de los distintos grupos políticos **de forma proporcional** a su representatividad en el Pleno (art. 33.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid) o bien, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones.*

Visto que, el art. 20.1.c) de la L.R.B.R.L. establece que todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tienen derecho a participar en los órganos complementarios.

Por todo ello,

SE PROPONE AL PLENO:

1º) CREAR LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS que estará compuesta por 5 miembros, actuando la Alcaldesa como Presidente y formada por los siguientes Concejales que tendrán **voto ponderado** (art.33.4 Ley 2/2003 y art.77.4 ROM):

- Concejal de Hacienda, D. Luis Javier Haro Redondo
Suplente D. David Sánchez Rosado.
- 1 representantes del Grupo VOX.
- 1 representante del Grupo PSOE.
- 1 representante del Grupo JxFS.

2º) SOLICITAR de los diferentes Grupos Políticos que, mediante escrito del Portavoz dirigido a la Alcaldía, proceda a designar al miembro titular y, en su caso, suplente. De dichos escritos se dará cuenta al Pleno.

3º) ESTABLECER que la Comisión Especial de Cuentas se reunirá cuando sea convocada, por la naturaleza de los asuntos a tratar sin que considere conveniente fijar una periodicidad determinada en el momento presente, ya que es preceptivo que emita su dictamen sobre los asuntos que le competen, y que el sistema de votación será ponderado.

4º) PUBLICAR el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia de la página Web institucional.”

A continuación se promueve debate (...), y se remite su contenido en soporte audio en virtud de las Sección IV. Las Actas, artículo 59.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, **APRUEBA LA PROPUESTA SOMETIDA A VOTACIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Sometida la propuesta a votación es **APROBADA** con el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL PP (5 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL PSOE (3 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL IxFS (2 Concejales): SI

PUNTO NÚM. 4.3.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES SECTORIALES.- (Expte. 3266/2023).

Por la Alcaldía se da lectura a la propuesta de la Alcaldía que obra en el expediente, que dice textualmente:

“Visto lo que establecen los art. 74 a 81 del Reglamento Orgánico Municipal, el art. 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 33 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y los art. 123 y ss. del Real Decreto 2568/1986 de fecha 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SE PROPONE AL PLENO:

1º) CREAR las siguiente **COMISIÓN SECTORIAL:**

- **Comisión Sectorial de Contratación, Obras Municipales y seguimiento del Plan PIRMA.**

Esta Comisión Sectoriales estarán integradas por 4 miembros:

- *Presidente: Sra. Alcaldesa o Concejales en quien delegue, Grupo Popular.*
- *1 Concejales del Grupo VOX.*
- *1 Concejales del Grupo PSOE.*

- 1 Concejales del Grupo JxFS.

La Comisión Sectorial se reunirán para dictaminar los asuntos relativos a las competencias delegadas por el Pleno en la Junta de Gobierno Local con carácter previo a su resolución por este órgano, y **el sistema de votación será ponderado** (art.33.4 Ley 2/2003).

2º) SOLICITAR de los diferentes Grupos Políticos que, mediante escrito del Portavoz dirigido a la Alcaldía, proceda a designar miembros titulares y, en su caso, suplentes. De dichos escritos se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

3º) PUBLICAR en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia de la página Web institucional.”

A continuación se promueve debate (...), y se remite su contenido en soporte audio en virtud de las Sección IV. Las Actas, artículo 59.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, **APRUEBA LA PROPUESTA SOMETIDA A VOTACIÓN RELATIVA A CREACIÓN DE LA COMISIÓN SECTORIAL.**

Sometida la propuesta a votación es **APROBADA** con el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL PP (5 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL PSOE (3 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL JxFS (2 Concejales): ABSTENCIÓN

PUNTO NÚM. 5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS DIFERENTES ORGANISMOS, CONSEJOS, COMISIONES Y JUNTAS DE COMPENSACIÓN.-(Expte. 3266/2023)

Por la Alcaldía se da lectura a la propuesta de la Alcaldía que obra en el expediente, que dice textualmente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, por el que se aprueba el **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F)**, es preceptivo que, por parte del Ayuntamiento, se nombren representantes en los distintos Organismos, Consejos y Comisiones de las que este Ayuntamiento forma parte, y que son:

- Consejo Escolar del C.P.C. “Martina García”.
- Comisión de seguimiento de la Escuela Infantil.
- Consejo Escolar de la Escuela Infantil..
- Mancomunidad 2016...
- Comisión de seguimiento Plan de mejora y extensión de los Servicios Educativos en Centros Docentes de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria.
- Comisión de seguimiento en el Convenio de Gestión Técnico-Comercial del Servicio de distribución con el Canal de Isabel II.
- Juntas de Compensación.
- Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid.

- *Comisión de seguimiento en el Convenio de Cooperación en materia de Prevención y Extinción de Incendios*
- *Convenio Bescam*
- *Mancomunidad de Municipios de Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los residuos sólidos urbanos.*

Por lo expuesto,

SE PROPONE AL PLENO:

1º) NOMBRAR como representante de este Ayuntamiento en los Consejos Escolares del Colegio Público Comarcal “Martina García” y de la Escuela Infantil, al Concejal D. David Sánchez Rosado y como suplente al Concejal D. Luis Javier Haro Redondo.

2º) NOMBRAR como representante de este Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento de la Escuela Infantil y en la Comisión de seguimiento Plan de mejora y extensión de los Servicios Educativos en Centros Docentes de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria al Concejal D. David Sánchez Rosado y como suplente al Concejal D. Luis Javier Haro Redondo.

3º) NOMBRAR como representante de este Ayuntamiento en el Centro de Educación de personas Adultas (CEPA) y en la Dirección de Área Territorial Madrid Norte (DAT NORTE) al Concejal D. David Sánchez Rosado y como suplente al Concejal D. Luis Javier Haro Redondo.

4º) NOMBRAR como representantes de este Ayuntamiento en la Mancomunidad 2016 a los siguientes Concejales:

- *Primer vocal la Alcaldesa D.ª María José Moñino Muñoz y como suplente a la Concejal D.ª María Soledad Muñoz Muñoz.*
- *Segundo vocal D.ª Beatriz Sánchez García y como suplente a la Concejal D.ª María Narvarte Campandegui.*

5º) NOMBRAR como representante de este Ayuntamiento en las Reuniones/Comisiones de seguimiento de los Convenios suscritos con el Canal de Isabel II al Concejal D. David Sánchez Rosado y como suplente al Concejal D. Luis Javier Haro Redondo.

6º) NOMBRAR como representante de este Ayuntamiento en las Juntas de Compensación a la Alcaldesa D.ª María José Moñino Muñoz y como suplente al Concejal D. Saulo Valderrábano González.

7º) PROPONER el nombramiento de D.ª Concepción Silva Rodríguez como vocal técnico titular del Jurado de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el art. 4 del Decreto 71/1997 de 12 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid.

8º) NOMBRAR como representante de este Ayuntamiento en la Comisión de seguimiento en el Convenio de Cooperación en materia de Prevención y Extinción de Incendios al Concejal D. Luis Javier Haro Redondo y como suplente al Concejal D. Luis Miguel Prieto Organero.

9º) NOMBRAR como representante de este Ayuntamiento en la Comisión de seguimiento en el Convenio Bescam al Concejal D. Luis Javier Haro Redondo y como suplente a la Alcaldesa D.ª María José Moñino Muñoz.

10º) NOMBRAR como representante de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de municipios de Noroeste como titular al Concejal D. David Sánchez Rosado y como suplente a la Concejal D.ª María Soledad Muñoz Muñoz.

11º) NOTIFICAR el presente acuerdo a los designados y a los Organismos correspondientes, para su conocimiento y efectos.”

A continuación se promueve debate (...), y se remite su contenido en soporte audio en virtud de las Sección IV. Las Actas, artículo 59.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, **APRUEBA LA PROPUESTA SOMETIDA A VOTACIÓN RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS DEFERENTES ORGANISMOS, CONSEJOS, COMISIONES Y JUNTAS DE COMPENSACIÓN.**

Sometida la propuesta a votación es **APROBADA** con el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL PP (5 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL PSOE (3 Concejales): ABSTENCIÓN
GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL JxFS (2 Concejales): NO

PUNTO NÚM. 6.- DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES -MANDATO 2023-2027- (expte. 3063/2023).

Por la Alcaldía se da lectura a la propuesta de la Alcaldía que obra en el expediente, que dice textualmente:

“Habiéndose constituido la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 y dada la complejidad del funcionamiento de esta entidad, se cree conveniente que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación

PROPONGO

PRIMERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de **dedicación exclusiva**, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de **Primer Teniente de Alcalde**, percibirá una retribución anual bruto de 29.000€.
- El cargo de **Concejal de Cultura**, percibirá una retribución anual bruto de 29.000€.

- El cargo de **Concejal de Deportes**, percibirá una retribución anual bruto de 29.000€.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de **dedicación parcial**, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de **Concejal de Servicios Sociales**, (funciones de presidencia/vicepresidencia/delegaciones/desarrollo de responsabilidades que así lo requieran/...) percibirá una retribución anual bruto de 16.000 € por una dedicación parcial del 50% de la jornada.
- El cargo de **Concejal de Hacienda**, (funciones de presidencia/vicepresidencia/delegaciones/desarrollo de responsabilidades que así lo requieran/...) percibirá una retribución anual bruto de 16.000 € por una dedicación parcial del 50% de la jornada.

TERCERO.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, por asistencia efectiva a cada sesión:

- Sesiones Plenarias: 100€/Sesión.
- Sesiones de la Junta de Gobierno Local 56 €/Sesión.
- Comisión Informativa Permanente: 50€/Sesión.

CUARTO.- Que por la **Secretaría** y la **Intervención** se emitan los informes correspondientes.”

A continuación se promueve debate (...), y se remite su contenido en soporte audio en virtud de las Sección IV. Las Actas, artículo 59.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento **APRUEBA LA PROPUESTA SOMETIDA A VOTACIÓN RELATIVA A DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES – MANDATO 2023-2027.**

Sometida la propuesta a votación es **APROBADA** con el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL PP (5 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL PSOE (3 Concejales): NO
GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejal): SI
GRUPO MUNICIOAL JxFS (2 Concejal): NO

La Sra. Alcaldesa dio por terminado el acto, siendo las **VEINTE HORAS Y VEINTE MINUTOS** del día indicado al principio; levantándose la presente acta que firma la Sra. Presidenta conmigo, el Vicesecretario, que doy fe.

LA ALCALDESA,
MARÍA JOSÉ MOÑINO MUÑOZ

EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR, e.f. de SECRETARIO,
FERNANDO MIGUEL MARQUÉS BEBIA